

Ayuntamiento de
Benavente

📍 Avenida El Ferial, 92
 ☎ 980 630 445
[🌐 www.benavente.es](http://www.benavente.es)

"BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DESTINADAS A LA ATENCIÓN DE NECESIDADES BÁSICAS DE SUBSISTENCIA EN SITUACIONES DE POBREZA ENERGÉTICA 2025"

TITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - Concepto, objeto y finalidad.

La subvención objeto de la presente convocatoria, tiene un carácter finalista, temporal y de pago único.

La concesión de estas subvenciones se efectúa en régimen de concurrencia competitiva hasta agotar el crédito existente para tal fin, con los límites máximos propuestos.

Se trata de una prestación dirigida a atender de forma temporal la cobertura de necesidades básicas en situaciones de pobreza energética, tanto por razones sobrevenidas como por la falta continuada de recursos, de aquellas personas físicas que no pueden hacer frente a gastos específicos, considerados necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social y que no puedan ser sufragados por sus medios, ni desde otros recursos sociales, ni en ese momento a través de la ayuda de terceros obligados legalmente, asumiendo, no obstante, el compromiso de solicitar dicha ayuda.

Por otra parte, y conforme a la normativa aplicable, aquellas familias que no estén al corriente de pago con la hacienda local deberán abonar la deuda pendiente o bien solicitar un plan de fraccionamiento de pago de la misma como requisito para acceder a estas ayudas.

POBREZA ENERGÉTICA:

La subvención va destinada a cubrir los gastos específicos derivados de cualquiera de las siguientes necesidades básicas de subsistencia, producidas en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2024 y el 30 de junio de 2025. A título descriptivo serían las siguientes:

- Electricidad
- Gas: butano, propano, gas ciudad, ...
- Gasoil
- Otros combustibles (carbón, leña,)

Segunda. - Concepto presupuestario.

OBSERVACIONES:

Ayuntamiento de
Benavente

Avenida El Ferial, 92

980 630 445

www.benavente.es

La prestación económica se concederá para gastos corrientes con cargo a la Aplicación Presupuestaria 23100.48000 de los Presupuestos para el año 2025.

Su importe total no superará los QUINCE MIL EUROS (15.000€), siendo éste el crédito máximo disponible para el concepto de la convocatoria de la pobreza energética.

TITULO II.- BENEFICARIOS

Tercera. - Destinatarios y requisitos.

1.- Podrán ser destinatarios de esta prestación las personas físicas, mayores de edad o menores emancipados, de cualquier nacionalidad y en su caso, aquellos miembros de la unidad familiar o de convivencia que se hallen en alguna de las situaciones de urgencia social que se prevén en estas bases siempre que cumplan los siguientes **requisitos**:

a.- Estar al corriente de pago con la Hacienda local. Los requisitos para obtener la condición de beneficiario deben cumplirse en el momento de presentar la solicitud, por lo que si no lo cumplen deberá solicitar, previamente, el fraccionamiento o aplazamiento según los casos y adjuntar la solicitud de fraccionamiento.

A tal efecto en el proceso de resolución de las ayudas se solicitará al Departamento de Tesorería una relación de familias que no estén al corriente de pago con la hacienda local, así como de aquellas familias que hayan efectuado un plan de fraccionamiento.

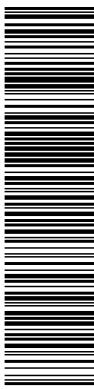
b.- Estar empadronados en el municipio de Benavente, con un periodo de residencia previo de seis meses de antigüedad antes de la publicación de la convocatoria.

El periodo de tiempo de domicilio previo no será exigible en los casos de emigrantes Benaventanos retornados, personas foráneas víctimas de violencia doméstica (género), o que hayan tenido que trasladar su residencia a Benavente por análogas razones de seguridad, ni a solicitantes de protección internacional que se hallen en los casos contemplados en la legislación sobre el derecho de asilo y protección subsidiaria.

Excepcionalmente, ante situaciones que comprometan gravemente la subsistencia del destinatario y, en su caso, de su unidad familiar o de convivencia, de forma debidamente motivada mediante informe social emitido de la Trabajadora Social de la Concejalía de Bienestar Social, se podrá eximir del cumplimiento de los requisitos de domicilio y empadronamiento.

c.- No superar los ingresos anuales en una cuantía equivalente a 1,2 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) anual (14 mensualidades) incrementada, en el caso de unidad familiar o de convivencia, en un porcentaje por cada miembro

OBSERVACIONES:

Ayuntamiento de
Benavente

Avenida El Ferial, 92

980 630 445

www.benavente.es

adicional: 20% por el primer miembro, 10% por el segundo y 5% por el tercero y siguientes, hasta un límite máximo del 1,8 veces el IPREM anual por unidad familiar.

UNIDAD FAMILIAR	Declaración de la renta
Familias con un miembro computable	10.080€
Familias con dos miembros computables	12.096€
Familias con tres miembros computables	13.305,60€
Familias con cuatro miembros computables	13.970,88€
Familias con cinco miembros computables	14.669,42€
Familias con seis miembros computables	15.402,89€

Cuarta. - Concepto de unidad familiar o de convivencia.

1.- A los efectos de esta prestación, se consideran unidades familiares o de convivencia, destinatarias de la prestación, las siguientes:

- a) Dos personas unidas por matrimonio o relación análoga a la conyugal.
- b) Dos o más personas que convivan en el mismo domicilio y estén unidas por parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o adopción.
- c) Dos o más personas que convivan en el mismo domicilio por razón de tutela o acogimiento familiar.
- d) Familias monoparentales.

2.- En el caso de las unidades familiares o de convivencia, el titular que solicita la prestación será quien la perciba.

Quinta. - Concepto de destinatario único

Se consideran igualmente destinatarias:

1.- Las personas que vivan solas, de manera autónoma e independiente, y las que convivan con otras en el mismo domicilio y no tengan con ellas los vínculos reseñados en el artículo anterior, no pudiendo ser consideradas unidades familiares o de convivencia, podrán solicitar para sí la prestación.

Estas personas deberán acreditar independencia de su familia de origen, al menos con un año de antelación al inicio del procedimiento de reconocimiento de la prestación, y continuar manteniendo esta situación. Este requisito no será exigible para las personas solteras huérfanas de padre y madre que, habiendo convivido con sus padres y a sus

OBSERVACIONES:



Ayuntamiento de
Benavente

📍 Avenida El Ferial, 92
📞 980 630 445
🌐 www.benavente.es

expensas, no puedan acreditar independencia con al menos de un año de antelación al inicio del procedimiento de reconocimiento de la prestación.

2.- También podrán ser destinatarios para sí quienes se encuentren en proceso o situación de nulidad, divorcio, separación legal o ausencia, o de extinción de la unión de hecho o cese acreditativo de la relación de convivencia análoga a la conyugal, o cuyo previo vínculo matrimonial o relación de convivencia de la naturaleza referida se haya extinguido por fallecimiento y no tengan hijos.

3.- Igualmente podrán ser destinatarias para sí las mujeres víctimas de violencia de género.

Sexta. - Cómputo de rentas.

Para el cómputo de los ingresos del destinatario de la prestación y de su unidad familiar o de convivencia, se tendrán en cuenta:

- Se considerarán los ingresos de la unidad familiar o de convivencia referidos al último período impositivo **declaración de la renta 2024**. Para la determinación de tales ingresos se computarán los procedentes del trabajo por cuenta ajena, del trabajo por cuenta propia y de pensiones, prestaciones y todos aquellos subsidios públicos que perciban.
- No se computarán como ingresos aquéllos de carácter finalista cuya concesión esté condicionada a un destino concreto, salvo que sea para la misma finalidad a la que va destinada esta prestación.
- De la cuantía global de los ingresos se minorarán, en su caso, aquellos gastos ocasionados por alquiler o préstamo hipotecario hasta el 0,8 del IPREM anual.

TITULO III.- COMPATIBILIDAD Y CUANTÍA

Séptima. - Compatibilidad.

La prestación económica destinada a atender las necesidades básicas de subsistencia en situaciones de pobreza energética **NO será compatible con cualquier otra ayuda o subsidio que se perciba para el mismo fin** (electricidad, gas: butano, propano, gas ciudad, gasoil, u otros combustibles: carbón, leña,) con independencia del organismo que conceda la ayuda o subsidio. Sí será compatible esta ayuda con la prestación de Renta Garantizada de Ciudadanía y con el Ingreso Mínimo Vital.

OBSERVACIONES:

**Octava. - Cuantía de la prestación.**

1.- Para el reparto de la cuantía de la prestación a conceder a los beneficiarios se tendrá en cuenta como criterio la capacidad económica de la unidad familiar.

En función del **nº de solicitantes (solicitudes presentadas)**, se estimará una media de los ingresos de la unidad familiar.

El reparto se realizará de la siguiente manera:

Ingresos +/- 25% de la media de los ingresos	<i>Importe medio</i>
Ingresos inferiores en más de un 25% de la media de los ingresos	<i>Importe medio incrementado en un 25%</i>
Ingresos superiores en más de un 25% de la media de los ingresos	<i>Importe medio reducido en un 25%</i>

2.- La prestación es de pago único y se hará efectivo a su titular, mediante transferencia bancaria a la cuenta del beneficiario.

3.- La cuantía inicial destinada a la pobreza energética es de 15.000,00€. En el supuesto de que no se agotara la partida presupuestaria en un primer reparto, con las solicitudes que cumplen los requisitos de renta anteriores, se ampliarán los umbrales de renta en un 25% para dar cabida a las solicitudes que hubieran podido quedar excluidas en la primera fase de valoración.

TITULO IV.- GESTIÓN Y PROCEDIMIENTO**Novena. - Inicio del procedimiento.**

La iniciación del procedimiento se realizará de oficio siempre mediante convocatoria que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, en la Base Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Benavente (www.benavente.es).

Los interesados podrán solicitar la subvención en el Registro General del Ayuntamiento de Benavente o por cualquiera de los medios reconocidos en el art 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 octubre del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas, en el plazo de 20 días hábiles desde la publicación de la convocatoria en el BOP. (ANEXO I), mediante el impreso de solicitud normalizado que se adjunta a la convocatoria, (las

OBSERVACIONES:



Ayuntamiento de
Benavente

📍 Avenida El Ferial, 92

📞 980 630 445

🌐 www.benavente.es

solicitudes pueden recogerse en la Concejalía de Bienestar social, así como, en el punto de información del Ayuntamiento de Benavente).

Junto con la solicitud normalizada el solicitante deberá de aportar la siguiente documentación:

1. Acreditación de unidad familiar:

- DNI. o NIF del solicitante, y de todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia, en su caso.
- Libro de familia numerosa.
- En caso de no tener nacionalidad española, documento acreditativo de su personalidad y de los miembros de su unidad de convivencia.
- En el caso de que alguno de los miembros de la unidad familiar no figure en el libro de familia se deberá adjuntar un documento que exprese el vínculo entre el solicitante y el resto de los miembros de la Unidad Familiar.
- En caso de separación o divorcio legal, copia de la sentencia de separación o divorcio y del convenio regulador si lo hubiere, así como justificante de aportaciones económicas establecidas en la sentencia. En situaciones de impago, copia de la solicitud de ejecución de sentencia presentada ante el juzgado o justificante del inicio de actuaciones.
- En caso de separación de hecho, deberá justificarse bien mediante documento notarial o fotocopia cotejada con el original de justificación de interposición de la demanda de separación u otros documentos que avalen dicha situación.
- En el caso de familias monoparentales, si en el Libro de Familia constan dos progenitores, para ser considerada como tal, se aportará copia de la sentencia de separación o divorcio y/o documentación acreditativa de que el menor está exclusivamente a cargo del solicitante (convenio regulador).

2. Certificados de empadronamiento histórico y colectivo de todos los miembros de la unidad de convivencia emitido por el Ayuntamiento de Benavente, salvo que se autorice expresamente al órgano administrativo para que pueda obtener directamente la información relativa al empadronamiento.

3. Acreditación de la situación económica de todos los miembros de la unidad de convivencia:

- a) Todos los solicitantes deberán presentar **copia de la declaración del IRPF de todos los miembros de la unidad familiar**, correspondiente al período impositivo 2024, **certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de**

OBSERVACIONES:

Ayuntamiento de
Benavente

Avenida El Ferial, 92

980 630 445

www.benavente.es

imputaciones íntegras, que figuren en el certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, correspondiente al mismo período, si los solicitantes no están obligados a presentar declaración del IRPF y no han solicitado su devolución, deberán adjuntar el certificado de imputaciones tributarias.

Para el cómputo de las rentas se tendrán en cuenta la **suma de la base liquidable general sometida a gravamen y la base liquidable del ahorro**, del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) de los miembros de la unidad correspondiente al periodo impositivo de la última declaración.

En el caso de que la Agencia Estatal de Administración Tributaria no disponga de datos de la situación económica referidos al período impositivo correspondiente, se excluirán de la convocatoria, salvo que se aporte documentación acreditativa de una situación económica desfavorable, como puede ser la percepción de ayudas (Renta Activa de Inserción, Renta Garantizada de Ciudadanía o Prestación por desempleo) que deberá de justificarse con certificación de dicha resolución o certificado de percibir prestación del organismo correspondiente.

En el caso de estos datos y para agilizar el procedimiento, con la presentación de la solicitud se podrá autorizar al órgano encargado de la verificación de los datos fiscales, a que pueda obtener directamente y/o por medios telemáticos la información acreditativa de la situación económica que conste en la Agencia Tributaria.

- b) Si el solicitante está asumiendo gastos ocasionados por alquiler o préstamo hipotecario, deberá de aportar justificación documental del gasto por alquiler o hipoteca con los dos últimos recibos pagados.
- c) En el caso de que no se perciba ningún ingreso, se deberá aportar el Certificado Negativo de Prestaciones de la Seguridad Social.

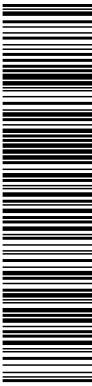
4. Facturas de la necesidad para la que se solicita subvención:

4.1. Para la pobreza energética, se aportarán las facturas con **fecha de emisión** comprendida entre el **1 de julio de 2024 y el 30 de junio de 2025**.

4.2 Las facturas deben de estar a **nombre de la persona** que **solicita** la ayuda.

5. Datos bancarios donde se abonará en su caso, el importe de la ayuda. Se deberá adjuntar copia de la cartilla del banco, o extracto bancario en donde se refleje el número de cuenta con el IBAN y el titular de la cuenta bancaria (ANEXO II). **Se**

OBSERVACIONES:

Ayuntamiento de
Benavente

Avenida El Ferial, 92

980 630 445

www.benavente.es

debe adjuntar extracto de movimientos bancarios desde el 1 de julio de 2024 al 30 de junio de 2025.

6. Podrá requerirse cualquier documentación adicional que los técnicos estimen oportuno para la tramitación y valoración del expediente.
7. En el caso de que los documentos exigidos estuvieran en poder del Ayuntamiento de Benavente, el solicitante se podrá acoger a lo establecido en el Art. 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas, no siendo necesario aportar dicha documentación.

En los supuestos de imposibilidad material de obtención del documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o en su defecto la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

El usuario llenará la solicitud requerida y adjuntará la documentación que exige la convocatoria y posteriormente la llevar al servicio de registro del ayuntamiento.

No obstante, ante cualquier dificultad, las familias podrán ponerse en contacto con los servicios técnicos de la concejalía de Bienestar Social que le proporcionarán la ayuda necesaria en la recepción y/o cumplimentación de la solicitud.

Décima. - Protección de datos.

1. De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos aportados por la Entidad, se utilizarán con carácter único y exclusivo para los fines previstos en el procedimiento o actuación de que se trate. En ningún caso, los referidos datos, serán objeto de tratamiento o cesión a terceros, si no es con el consentimiento inequívoco del afectado en los términos previstos en la Ley.
2. La solicitud de esta subvención supone la autorización de cesión de los datos que pudieran ser aportados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la solicitud de subvención, así como los relativos a la subvención concedida, a efectos de estudio, estadística, evaluación y seguimiento que se realice desde la Concejalía de Educación y Bienestar Social del Ayuntamiento de Benavente, todo ello en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

OBSERVACIONES:



Ayuntamiento de
Benavente

📍 Avenida El Ferial, 92
📞 980 630 445
🌐 www.benavente.es

3. En relación al Artículo 6. "consentimiento del afectado" de la citada Ley, la entidad solicitante podrá autorizar al Ayuntamiento de Benavente a publicar en sus canales oficiales de comunicación y dispositivos de red de información (Página Web, App, etc), los datos que considere oportunos; no siendo necesario, si dicha autorización ya se hubiese realizado.
4. En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley, el cedente de los datos podrá en cualquier momento, ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición por medio de carta dirigida al Ayuntamiento de Benavente.

Undécima. - Subsanación de la solicitud.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de **10 días**, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El requerimiento al interesado para la subsanación de deficiencias y la aportación de documento suspenderá el plazo establecido para resolver y notificar al solicitante, al amparo de lo dispuesto en el Art 21 de la Ley 39/2015.

Duodécima. - Valoración del expediente.

La instrucción del procedimiento corresponde a la Concejalía de Bienestar Social a través de la Comisión de Valoración que se nombre al efecto.

El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deberá formularse la propuesta de resolución.

Las solicitudes presentadas se evaluarán conforme a los requisitos y criterios establecidos en la convocatoria y se verificará el cumplimiento de las condiciones necesarias para adquirir la condición de beneficiario de la ayuda, formulándose informe a este respecto. Si el solicitante no reúne las condiciones, el informe pasará directamente a la Comisión de Valoración para que esta formule propuesta de resolución denegatoria de la subvención. Si el solicitante reúne las condiciones, y tras la petición de informes pertinentes, en su caso, una vez concluido el estudio de las solicitudes y de los criterios de valoración se emitirá Informe al respecto que se elevará a la Comisión de Valoración, para que ésta proceda a valorar la concurrencia de los requisitos exigidos para obtener la prestación y formular la correspondiente propuesta.

OBSERVACIONES:

Ayuntamiento de
Benavente

Avenida El Ferial, 92

980 630 445

www.benavente.es

Para la evaluación y propuesta de resolución de las subvenciones se constituirá una Comisión de Valoración que podrá estar formada por:

- La Concejala de Bienestar Social.
- Un/a representante de la Concejalía de Bienestar Social.
- Un/a representante de la administración local/funcionario del Ayuntamiento de Benavente Un técnico del CEAS de Benavente
- Un/a representante de cada grupo político.

La determinación concreta de las personas que formarán parte de esta comisión vendrá determinada por resolución de alcaldía.

Decimotercera. - Terminación del procedimiento.

1.- Pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funda la solicitud, la declaración de caducidad y la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas. La resolución que se dicte deberá ser motivada en todo caso.

Decimocuarta. - Resolución.

- 1.- La Alcaldía, u órgano en quien delegue, será el órgano competente, para resolver la prestación, expresándose en ella el o los conceptos por el que se concede la prestación, y la obligación de justificación de la misma según lo establecido en las presentes Bases.
- 2.- El plazo máximo para la resolución y, en su caso, abono, no será superior a tres meses desde la fecha de inicio del procedimiento.
- 3.- El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

Decimoquinta. - Publicación.

- 1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la ley 38/2003 General de Subvenciones y 40, 42 y 43 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, la publicación sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, por lo que una vez dictada resolución concediendo las ayudas, la misma será publicada en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la Página Web Municipal.
- Además, visto el art. 18 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, se hará necesaria su publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

OBSERVACIONES:



Ayuntamiento de
Benavente

📍 Avenida El Ferial, 92
📞 980 630 445
🌐 www.benavente.es

En el BOP de Zamora se publicará un extracto de la resolución por la que se ordena su publicación, indicando los lugares en los que se encuentra expuesto su contenido íntegro.

2.- Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo máximo de un mes, o bien recurso contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, de conformidad con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común y administraciones públicas. El cómputo de dichos plazos será a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la resolución en el BOP, pudiendo interponer los interesados cualquier otro recurso que estimen procedente.

Decimosexta. - Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes y la correspondiente documentación será de **20 días hábiles** (excluyéndose del cómputo los sábados, domingos y festivos) contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (BOP ZAMORA).

Las solicitudes cumplimentadas, firmadas por el solicitante junto con la documentación requerida, se presentarán en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Benavente Avda. El Ferial nº 92, o a través de los Registro que establece el art 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

TITULO V.- DENEGACIÓN, JUSTIFICACIÓN Y REINTEGRITO

Decimoséptima. - Causas de denegación.

Procederá la denegación de la prestación por las siguientes causas:

- 1) No cumplir alguno de los requisitos establecidos en estas bases.
- 2) No ajustarse a las características, finalidad, objetivos y/o tipo de necesidad establecidos en estas Bases.
- 3) El falseamiento u ocultación de información sustancial para la determinación y seguimiento de la prestación, o datos relevantes en la determinación del derecho a percibir las prestaciones de estas Bases.
- 4) Haberse agotado el límite económico de la consignación presupuestaria fijada para estas ayudas.
- 5) No haber justificado una prestación concedida anteriormente o haber destinado el importe de la misma para una finalidad distinta a la que motivo su concesión.

OBSERVACIONES:



Ayuntamiento de
Benavente

📍 Avenida El Ferial, 92
📞 980 630 445
🌐 www.benavente.es

- 6) Dificultar las tareas de evaluación y seguimiento establecido por los técnicos del ayuntamiento.
- 7) Dificultar el acceso o no facilitar los datos relativos a la situación personal, familiar, económica y social para valorar la situación de urgencia social.
- 8) No constar ingreso en la unidad familiar y no tener facturas.
- 9) No ser titular del suministro energético.
- 10) No presentar la documentación en forma y plazo especificada en las Bases.
- 11) Ser beneficiario/a de una ayuda destinada al mismo fin.

Decimoctava. - Extinción.

Se extinguirá la prestación por las siguientes causas:

- 1) El fallecimiento del beneficiario cuando éste sea el único integrante de la unidad familiar.
- 2) Desaparición de la situación de necesidad que dio lugar a la concesión.

Decimonovena. - Obligaciones.

1.- Los destinatarios de la prestación están obligados a:

- a) Proporcionar toda la información necesaria para la gestión de la prestación y facilitar las tareas de evaluación y seguimiento que se establezcan desde el equipo designado por la Concejalía de Bienestar social del Ayuntamiento de Benavente en plazo y forma.
- b) Cumplir con las obligaciones específicas establecidas en la resolución de concesión de la prestación.
- c) Comunicar cualquier cambio en los requisitos exigidos para obtener la prestación durante el período de vigencia de sus efectos.

2.- La ocultación o falseamiento de la información aportada por los interesados, así como la pérdida de los requisitos para la obtención o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en estas Bases, dará lugar a la pérdida del derecho a la prestación y a la exigencia del reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

No obstante, en situaciones excepcionales debidamente valoradas por el órgano competente de la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Benavente, la variación de las circunstancias que motivaron el reconocimiento de la prestación, podrá dar lugar a la modificación de los términos en los que fue concedida.

OBSERVACIONES:

Ayuntamiento de
Benavente

Avenida El Ferial, 92

980 630 445

www.benavente.es**Vigésima. - Justificación del gasto.**

Las solicitudes de la subvención deberán acompañarse de las facturas correspondientes con **fecha de emisión** comprendida entre el **1 de julio de 2024 y el 30 de junio de 2025**, se acompañarán del correspondiente adeudo bancario o justificante y habrán de ajustarse a la finalidad para la que se concede la ayuda.

Vigésimo primera. - Reintegro.

En caso de incumplimiento del objetivo, condiciones o finalidad de la ayuda, el Ayuntamiento de Benavente exigirá al beneficiario el reintegro de las cantidades correspondientes, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y 91 y siguientes del Reglamento de la Ley 38/2003.

Vigésimo segunda. - Subsanación de los defectos en la justificación.

Antes de finalizado el plazo de justificación de las prestaciones, y en su caso, las oportunas prórrogas, si del examen de la documentación justificativa se dedujera que ésta es incompleta, se requerirá al interesado, otorgándole un plazo de **10 días hábiles** para la subsanación de las deficiencias detectadas.

Vigésimo tercera. - Infracciones y sanciones administrativas.

- 1.- Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones en sus artículos 56 al 58.
- 2.- El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el Capítulo II del Título IV de la referida Ley.

TITULO VI. - INTERPRETACIÓN DE LAS BASES Y RECURSOS**Vigésima cuarta. - Interpretación de las bases.**

Se faculta a la Concejalía de Bienestar Social para resolver las dudas de interpretación de las presentes Bases o cualquier eventualidad no recogida en las mismas, y sin perjuicio de conocer la interpretación de la Comisión de Valoración en su caso.

Vigésimo quinta. - Recursos.

Contra la presente resolución que aprueba la convocatoria cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la alcaldía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOP de Zamora, o bien, directamente recurso contencioso - administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOP de Zamora, sin que ambos se puedan ejercitar

OBSERVACIONES:

Ayuntamiento de
Benavente

Avenida El Ferial, 92

980 630 445

www.benavente.es

de forma simultánea, y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualesquier otros recursos que consideren procedentes.

En Benavente, en la fecha indicada al margen.

La Alcaldesa.

Fdo.: Beatriz Asensio Boyano.

Ayuntamiento de
Benavente

Avenida El Ferial, 92

980 630 445

www.benavente.es**ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD**

D/Dña.	
D.N.I./ N.I.E. , documento vigente que lo sustituya, o Código de Identificación Fiscal	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:	
POBLACIÓN	
TELÉFONO	

EXPONGO

Que, informado de la convocatoria de ayudas económicas destinadas a la atención de necesidades básicas de subsistencia en situaciones de Pobreza Energética 2025, y considerando que cumple los requisitos exigidos en la convocatoria para ser beneficiario

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

1. Cumplir los requisitos establecidos en las Bases de la convocatoria.

SOLICITO:

Ser admitido a tomar parte en el procedimiento de concesión de subvenciones referidas a:

POBREZA ENERGÉTICA

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (marcar con una x lo que se adjunta)

Documentos de Identificación.

- DNI en caso de ser español.
- NIE en caso de ser extranjero con documentación legal.

Libro de Familia Numerosa.

Certificado de Empadronamiento histórico y colectivo de todos los miembros de la familia.

Declaración de la Renta o Certificado Negativo de Renta si no está obligado a hacer declaración o Certificado de la seguridad social de no cobrar ninguna prestación

OBSERVACIONES:

Ayuntamiento de
Benavente

📍 Avenida El Ferial, 92
📞 980 630 445
🌐 www.benavente.es

Prestaciones Económicas.

Si percibe **ayudas económicas** (Renta Garantizada, Renta Activa de Inserción, Pensión no contributiva, Pensión de viudedad, Pensión de jubilación, Bono social, Bono térmico o cualquier otra ayuda destinada al pago de electricidad, gas, gasoil, etc., copia del recibo de la cantidad asignada o certificado de la entidad pagadora donde conste la prestación que está recibiendo y fecha de finalización.

Si está desempleado/a:

Certificación del SEPE de todos los miembros de la familia en edad de trabajar, que indique si percibe o no algún tipo de prestación.

Recibo bancario de los dos últimos meses de **Alquiler**.

Recibo bancario de **Préstamo Hipotecario** del domicilio familiar de los dos últimos meses.

Extractos bancarios de las cuentas desde el 1 de julio de 2024 al 30 de junio de 2025, en las que se tengan domiciliados los recibos, o se cobren las prestaciones, en su caso.

Copia cartilla del banco donde se refleje en Número de cuenta con el IBAN y el titular de la cuenta bancaria. **ANEXO II**.

Facturas de electricidad, gas (butano, propano, ciudad, ...) **gasoil, otros combustibles** (carbón, leña, ...) desde el **1 de julio de 2024 hasta el 30 de junio de 2025** y **justificante de pago de las facturas**.

A través de la presente:

Autorizo al órgano instructor a obtener directamente y por medios telemáticos las DECLARACIONES DEL IRPF DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR Y LOS CERTIFICADOS DE EMPADRONAMIENTO de todos los miembros de la unidad familiar consulta, en su caso de la deuda con la Hacienda Local y otras ayudas o prestaciones o cualquier otro documento de interés para la ayuda.

OBSERVACIONES:

Ayuntamiento de
Benavente

📍 Avenida El Ferial, 92
 ☎ 980 630 445
[🌐 www.benavente.es](http://www.benavente.es)

DECLARO:

Que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Administración Tributaria y que no es deudor/a del Ayuntamiento de Benavente por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, liquida y exigible en vía de apremio.

Asimismo, declaro que todos los datos que presenta en esta solicitud son ciertos y acepto las bases de la convocatoria con el compromiso de informar oportunamente de cuantas variaciones respecto a las circunstancias laborales, económicas, sociales o personales puedan producirse y afectar a la concesión de la ayuda.

La inexactitud, falsedad y omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en el que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

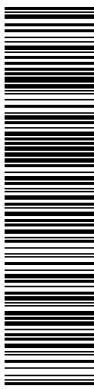
En _____, a _____ de _____ de 2025.

Firma del solicitante

Fdo.: _____

SR. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

OBSERVACIONES:

Ayuntamiento de
Benavente

Avenida El Ferial, 92

980 630 445

www.benavente.es**INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Responsable del tratamiento	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE
Finalidad	Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas.
Legitimación	Tratamiento basado en una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento.
Destinatarios	Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web, apartado Política de Privacidad .

INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES

Operación de tratamiento	Tratamiento de datos personales en la tramitación de solicitudes y presentación de documentos en el ayuntamiento de Benavente.
Responsable del tratamiento	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE NIF: P4902300E AV. El Ferial, 92. Benavente (ZAMORA) Teléfono: 980 630 445
Delegado de Protección de Datos (DPD)	PROFESSIONAL GROUP CONVERSIA S.L.U. NIF: B17962655 Teléfono: 872 987 665 E-mail: dpd@benavente.es
Finalidad del tratamiento	El Ayuntamiento de Benavente tratará los datos personales recogidos en esta solicitud con la finalidad de poder tramitar los expedientes administrativos y las actuaciones derivadas de ellos.
Legitimación	La base legal para el tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.
Período de conservación de los datos	Los datos personales recabados en la presente solicitud se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la cual se recabaron, aplicándose lo establecido en la normativa de archivos y documentación.
Destinatarios de cesiones	No se cederán los datos personales recogidos en esta solicitud, salvo obligación legal como a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Otras Administraciones Públicas y Entidades bancarias.
Transferencias internacionales	No están previstas transferencias internacionales de sus datos.
Derechos de los afectados	El afectado puede ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Portabilidad y Supresión de sus datos, y Limitación o, en su caso, Oposición a su tratamiento. A estos efectos, deberá presentar un escrito al Ayto. de Benavente, en la siguiente dirección de correo electrónico: dpd@benavente.es , o bien, por registro electrónico, de conformidad con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP). Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

OBSERVACIONES:

Ayuntamiento de
Benavente

📍 Avenida El Ferial, 92
📞 980 630 445
🌐 www.benavente.es

ANEXO II**FICHA DE**

A CUMPLIMENTAR POR EL INTERESADO	<input type="checkbox"/> ALTA	<input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN
CIF o documento que proceda.		
Nombre o razón social:		
Domicilio:	Código Postal:	
Provincia:	Teléfono:	
E-mail:		

A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD BANCARIA

DILIGENCIA: El abajo firmante se responsabiliza de los datos detallados anteriormente, tanto generales como bancarios, que identifican la cuenta y la ENTIDAD FINANCIERA, quedando el AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE exonerado de cualquier responsabilidad derivada de errores u omisiones en los mismos.

Los datos identificativos y bancarios que figuran en esta ficha deberán ser tenidos en cuenta a partir de esta fecha en

Firmado: _____

DNI: _____

Cargo: _____

CÓDIGO DE CUENTA

IBAN	COD. BANCO	COD. SUCURSAL	D.C.	NÚMERO DE CUENTA
-------------	-------------------	----------------------	-------------	-------------------------

Certifico que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular dereferencia tiene abierta en esta entidad.

_____ a _____ de _____ de

2025 (SELLO Y FIRMA)

OBSERVACIONES: